

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

(30 DIC 2016)

24395

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Doctorado en Estudios Territoriales de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales-Caldas.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E).

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Caldas por medio de la Resolución número 16514 del 14 de diciembre de 2012, por el término de seis (6) años.

Que por medio de la Resolución 8344 del 22 de septiembre de 2010, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Doctorado en Estudios Territoriales de la Universidad de Caldas, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales-Caldas, por el término de siete (7) años.

Que la Universidad de Caldas, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado para el programa de Doctorado en Estudios Territoriales, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales-Caldas, y a la vez propuso modificaciones al mismo en relación a la duración del programa que pasa a cinco (5) años, y periodicidad de la admisión que pasa a ser anual.

Que la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución número 16460 del 2 de octubre de 2015, en sesión del 16 de noviembre de 2016, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Doctorado en Estudios Territoriales, ofrecido bajo la metodología presencial Manizales-Caldas, y aprobar las modificaciones propuestas al programa.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES -y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones propuestas al programa de Doctorado en Estudios Territoriales de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial Manizales-Caldas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Denominación del Programa:	Doctorado en Estudios Territoriales
Título a otorgar:	Doctor en Estudios Territoriales
Lugar de ofrecimiento:	Manizales-Caldas
Metodología:	Presencial

Número de créditos académicos: 96

PARÁGRAFO. - Aprobar las modificaciones solicitadas por la institución para el programa en relación a la duración del programa que pasa a cinco (5) años, y a la periodicidad de la admisión que pasa a ser anual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

30 DIC 2016

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),


LUZ KARIMÉ ABADIA ALVARADO

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Kelly Johanna Sterling Plazas – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Kelly Johanna Sarmiento Gil- Asesora Viceministerio de Educación Superior